

REGLAMENTO INCENTIVOS POR INSCRIPCIÓN EVENTO “GRAN SERENATA POR LA VIDA”

FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA

A continuación, se precisan todos los términos, condiciones y aspectos para la entrega de los incentivos por inscripción correspondientes al evento “Gran Serenata por la Vida” de FECOLSA:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES.- Podrán participar todos los asociados activos al 30 de septiembre de 2021 del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA, inscritos al 26 de octubre de 2021, al evento “Gran Serenata por la Vida”, a través de los mecanismos dispuestos por la administración del Fondo para dicha inscripción.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE INCENTIVOS.- Se definen los siguientes incentivos a asignar o sortear entre los asociados que cumplan con las condiciones definidas para cada uno de ellos:

- Incentivo por inscripción a la “Gran Serenata por la Vida”.
- Sorteo aleatorio por regional.

ARTÍCULO 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los términos y condiciones de cada una de las actividades para asignar los incentivos se definen a continuación:

3.1. INCENTIVO POR INSCRIPCIÓN A LA “GRAN SERENATA POR LA VIDA”.- Por cada 200 inscritos al evento y hasta llegar al número 8.000, se entregará un incentivo consistente en la suma de cien mil pesos m/cte (\$100.000), para un total de 40 ganadores.

Para el efecto, el software utilizado por FECOLSA para el registro, asignará un número consecutivo a cada uno de los asociados que se registren de acuerdo con el orden de inscripción. Cada asociado inscrito múltiplo de 200, será elegido ganador hasta completar los 40 ganadores.

Los ganadores del incentivo por participación serán ratificados por el Comité de Otorgamiento de Premios en la reunión del 29 de octubre de 2021.

3.2. SORTEO ALEATORIO POR REGIONAL.- Cada asociado inscrito al evento, será clasificado en la base de datos de la regional a la cual pertenece. Podrán participar los asociados que se hayan inscrito al evento “Gran Serenata por la Vida” hasta el 26 de octubre de 2021.

El software utilizado por FECOLSA escogerá de forma aleatoria los ganadores.

El número total de ganadores será de mil quinientos diecinueve (1519), distribuidos en siete (7) regionales. El valor del incentivo individual será de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000), para un total de doscientos veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte (\$227.850.000).

La distribución de ganadores por regionales es la siguiente:

Regional	N° de ganadores	Monto Individual	MONTO A DISTRIBUIR
Regional Bogotá	549	\$ 150.000	\$ 82.350.000
Regional Barranquilla	290	\$ 150.000	\$ 43.500.000
Regional Cali	210	\$ 150.000	\$ 31.500.000
Regional Centro Oriente	170	\$ 150.000	\$ 25.500.000
Regional Bucaramanga	130	\$ 150.000	\$ 19.500.000
Regional Medellín	100	\$ 150.000	\$ 15.000.000
Regional Eje Cafetero	70	\$ 150.000	\$ 10.500.000
Total	1519		\$ 227.850.000

El desarrollo de este sorteo se realizará el 29 de octubre de 2021, el cual será supervisado por el Comité de Otorgamiento de Premios.

ARTÍCULO 4.- COMITÉ DE OTORGAMIENTO DE PREMIOS: Los ganadores de las actividades, incentivos y concursos, serán elegidos y/o ratificados por el Comité de Otorgamiento de Premios, el cual estará conformado por (i) el Revisor Fiscal de FECOLSA o su delegado, (ii) el presidente del Comité de Control Social de FECOLSA o su delegado, y (iii) los miembros delegados de la Junta Directiva. Igualmente, este comité supervisará las actividades tipo sorteo que se realicen, sin perjuicio de la vigilancia que disponga la ley a cargo de las autoridades públicas.

PARÁGRAFO: El Comité de Otorgamiento de Premios se reunirá el 29 de octubre de 2021, para elegir los ganadores de los concursos, y supervisar los resultados de los sorteos.

ARTICULO 5. ENTREGA.- Los premios serán entregados a los asociados dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada en FECOLSA.

Los asociados ganadores deben estar activos en FECOLSA al momento del desembolso de los premios.

ARTÍCULO 6. GASTOS, CARGOS E IMPUESTOS.- En el evento en que con la entrega de los premios se generen pagos por concepto de seguros de cualquier naturaleza, accesorios, retenciones en la fuente, e impuestos por ganancia ocasional u otros, serán asumidos por el ganador, quien deberá cubrirlos en la forma que señale la ley y en un término máximo de los 15 días siguientes a la fecha del sorteo o concurso, so pena de quedar este desierto, caso este en que FECOLSA podrá abstenerse de entregar los premios.

ARTÍCULO 7. ASPECTOS FINALES.- Los premios entregados no son canjeables por otros, ni transferibles a favor de otras personas. FECOLSA tendrá el derecho, más no la obligación, de usar, exhibir y publicar el nombre, fotografía, imagen, voz, interpretación, información biográfica y/o declaraciones del (los) participante(s) y ganador(es) en todo el mundo a perpetuidad en cualquier medio que ahora exista o pueda existir en el futuro. Si FECOLSA hace uso de cualquiera de los derechos anteriores, el asociado que resulte beneficiario del premio autoriza el uso de sus imágenes y datos, y entiende y acepta que no recibirá contraprestación o pago, aviso o crédito alguno, ni tendrán derecho de aprobar o no la forma en que FECOLSA utilice los anteriores derechos.

ARTÍCULO 8. EXCLUSION DE PARTICIPACIÓN EN INCENTIVOS Y SORTEOS.- Los miembros de Junta Directiva, Comité Control Social y demás comités internos, así como los funcionarios de FECOLSA, no podrán participar de estos sorteos.

ARTICULO 9. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de su promulgación a través de la web de FECOLSA.